

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 580**

31 de marzo de 2009

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

*Referido a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales*

**LEY**

Para enmendar los artículos 6 inciso (a) y 7 de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, conocida como, “Ley de Pesquería de Puerto Rico”, a los fines de conceder una licencia vitalicia a pescadores comerciales a tiempo completo de sesenta (60) años o más y de eximir del proceso de obtención de permisos especiales a los pescadores comerciales a tiempo completo que cumplan con los demás requisitos requeridos por ley; y para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, conocida como, “Ley de Pesquería de Puerto Rico”, tiene como propósito reglamentar las actividades que tengan efectos en los recursos pesqueros dentro de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicha Ley declara como política pública el dominio público de todos los organismos acuáticos y semiacuáticos que se encuentren en cuerpos de agua que no sean de dominio privado y los mismos podrán ser pescados, aprovechados y comerciados libremente sujeto a las disposiciones de leyes y reglamentos.

La Ley de Pesquería de Puerto Rico se llevó a cabo con el fin de fomentar mejores condiciones para nuestros pescadores, los cuales trabajan muy duro para obtener el recurso que los deja llevar el sustento a sus hogares. Sin embargo han denunciado que dicha Ley, impide en algunos aspectos el que los pescadores puertorriqueños se desarrollen como debe ser, dificultando a éstos su dura labor y reconocen la necesidad de desarrollar nuevas estrategias para el mejor uso, manejo y conservación de los recursos pesqueros. Entre las dificultades que más se mencionan se encuentra el proceso de obtener las respectivas licencias. Es importante señalar

que la industria pesquera y sus actividades correlativas ha sido factor principal en el desarrollo económico de países costeros, sin embargo en nuestra Isla este sector ha sido uno rezagado.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la necesidad que existe actualmente de proveer nuevos mecanismos para propiciar el progreso de la actividad de pesca en la Isla con el fin de desarrollar nuevas estrategias que conlleven el mejor uso, manejo y conservación de los recursos pesqueros. Es por tanto que consideramos más que meritorio enmendar la Ley Núm. 278, *supra*, a los fines de conceder una licencia vitalicia a pescadores comerciales a tiempo completo de sesenta (60) años o más y de eximir del proceso de obtención de permisos especiales a los pescadores comerciales a tiempo completo que cumplan con los demás requisitos requeridos por ley.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 6 inciso (a) de la Ley Núm. 278 de 29 de  
2 noviembre de 1998, según enmendada, conocida como, “Ley de Pesquería de Puerto  
3 Rico” para que lea como sigue:

4 “Artículo 6.-Licencias de Pesca

5 Toda persona que pesque en aguas jurisdiccionales de Puerto Rico, tendrá...

6 ...

7 (a) Licencia de pescador a tiempo completo.

8 El solicitante de esta licencia tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

9 1. Completar el formulario...

10 2. ...

11 ...

12 Esta licencia tendrá una duración de cuatro (4) años, *excepto aquellos pescadores que*  
13 *tengan sesenta (60) años o mas, los cuales tendrán el beneficio de poseer dicha*  
14 *licencia por término vitalicio.*

15 (b)...”

1

2           Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de  
3 1998, según enmendada, conocida como, “Ley de Pesquería de Puerto Rico”, para que lea  
4 como sigue:

5           “Artículo 7. Permisos Especiales de Pesca

6           (a) Toda persona natural o jurídica que se dedique total o parcialmente...

7           ...

8           (b) Los pescadores comerciales tendrán que ...

9                   (1) ...

10                   ...

11                   (5)...

12                   *Estarán exentos de tramitar los respectivos permisos especiales todo pescador*  
13                   *comercial a tiempo completo.*

14           (c)...”

15           Artículo 3.-

16           El Secretario de Recursos Naturales y Ambientales incorporará los cambios  
17 correspondientes al Reglamento de Pesca de Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en esta  
18 Ley.

19           Artículo 4.-

20           Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.